



BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

DIRECCION:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE
REGISTRO DGC-No. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

INDICE

PODER EJECUTIVO

DECRETO 2790 Se reforman los Artículos Primero, Segundo y el Primer Párrafo del Artículo Tercero del Decreto Número 2613, de fecha 20 de junio de 2019, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado Número 28, mediante el que se Instituyó el Parlamento de la Juventud Sudcaliforniana..... **1**

DECRETO 2791 Con las facultades que otorga al Honorable Congreso del Estado, los Artículos 64 Fracción XXI y 92 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, se nombra Magistrada del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California Sur, a la Ciudadana Licenciada Abigail Jiménez Montalvo..... **5**

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

IEEBCS-CG185-SEPTIEMBRE-2021 Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, por medio del cual se declaran en receso permanente los Consejos Municipales Electorales de La Paz y Mulegé de este Instituto, integrados para el Proceso Local Electoral 2020-2021..... **8**

IEEBCS-CG188-OCTUBRE-2021 Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, por el que se aprueba la designación de la Consejera o Consejero Presidente Provisional de este Organismo Público Local, en cumplimiento de la Circular INE/UTVOPL/174/2021 emitida por la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral..... **11**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

CONVOCATORIA para Otorgar al Personal Docente la Premiación “Maestra Rosaura Zapata Cano” Correspondiente al Año 2022..... **14**

CONVOCATORIA para Otorgar al Personal Docente la Medalla “Profr. Domingo Carballo Félix” Correspondiente al Año 2022..... **21**

CONVOCATORIA para Otorgar al Personal Docente la Medalla “Maestro Rafael Ramírez” Correspondiente al Año 2022..... **27**

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

CÓDIGO DE CONDUCTA del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur..... **32**

H. XIV AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR.

ACUERDO No.:341 ACTA NÚMERO:74 SESIÓN:EXTRAORDINARIA

DICTAMEN que presenta la Comisión Edilicia del Transporte, mediante el cual se autoriza la creación de una ruta del servicio público de transporte colectivo y transporte urbano, en la ciudad de Cabo San Lucas, Baja California Sur..... **52**

ACUERDO No.:342 ACTA NÚMERO:74 SESIÓN:EXTRAORDINARIA

DICTAMEN que presenta la Comisión Edilicia de Nomenclaturas Oficiales relativo al escrito presentado por la C. Blanca Herminia Pedrín Torres, mediante el cual solicita se le coloque la nomenclatura física distintiva haciendo alusión a la comunidad de La Playa en la ciudad de San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, esto con el fin de preservar la identidad de tan icónico sitio cabeño..... **58**



9GHAI @AHF5"FCG5I F5 N5 D5 H5 75 BC

Gobierno del Estado de Baja California Sur
Secretaría de Educación Pública

CONVOCATORIA PARA OTORGAR AL PERSONAL DOCENTE LA PREMIACIÓN "MAESTRA ROSAURA ZAPATA CANO" CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022

La Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Baja California Sur, con fundamento en los artículos 1, 8, 16 fracción IV, 18, 20 fracción XII, 24, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur; 1, 2 fracción I, 4 párrafo primero y 5 fracciones III y VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Baja California Sur, en relación con los artículos 162, 170, de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur, así como en términos del Decreto No. 267 de 7 de mayo de 1981 que instituye la Medalla "Maestra Rosaura Zapata Cano", Decreto No. 1364 de 07 de mayo de 2002 que modifica el Decreto No. 267 que instituye la Medalla "Maestra Rosaura Zapata Cano" y Decreto No. 1696 de 15 de noviembre de 2007 que reforma el artículo cuarto del Decreto número 267 de 7 de mayo de 1981 que instituye la Medalla "Maestra Rosaura Zapata Cano", con el objeto de reconocer el desempeño eficiente de los Maestros y Maestras, factor determinante en el cumplimiento de los programas sustantivos del sector educativo, de manifiesto en la prestación continua y responsable de los servicios a su cargo,

CONVOCA

A los Maestros y Maestras que laboran en centros de trabajo de Educación Básica, Normal y Particulares incorporadas a la Secretaría de Educación Pública, a participar en la premiación "Maestra Rosaura Zapata Cano", de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA. La Medalla "Maestra Rosaura Zapata Cano" es un reconocimiento que hace el Gobierno del Estado de Baja California Sur a los Maestros y Maestras que hayan prestado ininterrumpidamente 28 y 30 años respectivamente, de servicio de la educación, debidamente comprobados en los planteles de la República Mexicana, que hayan residido y laborado durante los tres últimos años anteriores a su otorgamiento en el Estado de Baja California Sur.

SEGUNDA. El reconocimiento "Maestra Rosaura Zapata Cano" consiste en: medalla confeccionada en oro, la cantidad de \$66,377.90 (sesenta y seis mil trescientos setenta y siete pesos 90/100 moneda nacional), por concepto de estímulo económico equivalente a 250 días de salario diario base de la plaza inicial de maestro frente a grupo de educación primaria y diploma de reconocimiento, de conformidad con el Decreto No. 1364 de 07 de mayo de 2002

9GHAI @AHF5"FCG5I F5 N5 D5 H5 75 BC



9GHAI @AHF5"FCG5I F5 N5 D5 H5 75 BC

Gobierno del Estado de Baja California Sur
Secretaría de Educación Pública

que modifica el Decreto No. 267 que instituye la **Medalla "Maestra Rosaura Zapata Cano"** y Decreto No. 1696 de 15 de noviembre de 2007 que reforma el artículo cuarto del Decreto número 267 de 7 de mayo de 1981 que instituye la **Medalla "Maestra Rosaura Zapata Cano"**.

TERCERA. Para el otorgamiento de esta medalla, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Haber prestado 28 y 30 años ininterrumpidos, respectivamente, tratándose de docentes, al servicio de la educación en planteles oficiales del país y/o particulares incorporados, cumpliendo los años requeridos con funciones docentes únicamente o complementados con funciones administrativas.
2. Para las maestras que cumplen 28 años de servicio, deberán haber ejercido la docencia durante 17 años como mínimo en su segunda etapa de servicio y de manera ininterrumpida.
3. Para los maestros que cumplen 30 años de servicio ininterrumpidos deberán haber ejercido la docencia durante 18 años como mínimo en su segunda etapa de servicio y de manera ininterrumpida.

CUARTA. Para efecto de acreditar los años de servicio, deberán adjuntarse las constancias certificadas por las autoridades competentes que acrediten el servicio educativo prestado.

En caso de haber prestado sus servicios en instituciones educativas particulares, adjuntarán además el documento oficial que acredite la incorporación de la institución a los sistemas educativos federal o estatal, así como los documentos oficiales que acrediten que el interesado se encuentra o estaba registrado en la plantilla de personal docente, cuando menos del último plantel donde prestó sus servicios.

QUINTA. Para el caso de las mujeres, podrán participar por 28 años de servicios, siempre y cuando se encuentren en trámite de jubilación.

SEXTA. La solicitud para ser considerado (a) como candidato (a) a recibir el reconocimiento estipulado en la presente Convocatoria, deberá presentarse al Departamento de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Pública de Gobierno del Estado de Baja California Sur, con domicilio en Blvd. Luis Donaldo Colosio esquina Valentín Gómez Farías, Colonia Arboledas, Código Postal 23060, en esta Ciudad de La Paz, Baja California Sur, anexando los siguientes documentos:

9GHAI @AHF5"FCG5I F5 N5 D5 H5 75 BC



9GHAI @AHF5"FCG5I F5 N5 D5 H5 75 BC

Gobierno del Estado de Baja California Sur
 Secretaría de Educación Pública

1. Formato de solicitud para el premio, firmada por el (la) interesado (a).
2. Constancia de ingreso y continuidad al servicio de las instituciones incorporadas a la Secretaría de Educación Pública, donde haya laborado.
3. Copia del último comprobante de pago.
4. Copia de la C.U.R.P.
5. Copia de identificación oficial vigente, que contenga fotografía y firma del (la) solicitante.
6. Copia de la documentación que certifique el trámite de jubilación o prejubilación para el personal que se encuentre en esta situación.

Asimismo, se deberá incluir que para tales efectos dichas instancias deberán estampar el sello de acuse correspondiente con la fecha, nombre y firma de la persona que recibe la solicitud.

SÉPTIMA. Las solicitudes deberán presentarse en el formato descrito como anexo 1 en la presente Convocatoria, elaborado por la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Baja California Sur, el cual será proporcionado a los interesados por el Departamento de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

OCTAVA. En caso de fallecimiento de la persona a cuyo favor se está tramitando algún reconocimiento y que se determine procedente su entrega. La misma se hará a favor de los beneficiarios designados ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y a falta de esta designación, al albacea o titular de la representación legal de la sucesión correspondiente.

NOVENA. La Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Baja California Sur, recibirá las propuestas en el período comprendido a partir de la fecha de publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, hasta el 15 de enero de 2022, quedando establecido que la fecha señalada es improrrogable.

De Conformidad con las medidas de salubridad marcadas por el Estado de Baja California Sur, con motivo de la contingencia sanitaria generada por el COVID-19, el horario de recepción de las propuestas será de 08:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

9GHAI @AHF5"FCG5I F5 N5 D5 H5 75 BC



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
BAJA CALIFORNIA SUR

9GH&I @ AHF5 "FCG5I F5 'N5 D5 H5 '75 BC

Gobierno del Estado de Baja California Sur
Secretaría de Educación Pública

En todos los casos se deberá utilizar el formato determinado para el efecto, mismo que será solicitado en el Departamento de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

DÉCIMA. Es responsabilidad del Departamento de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Baja California Sur informar oportunamente al Departamento de Pagos de la propia Dependencia, los casos que no proceda el otorgamiento del reconocimiento.

DÉCIMA PRIMERA. La selección de los acreedores a premios a los que se refiere la presente Convocatoria, se efectuará de acuerdo a las normas establecidas para tal efecto y será responsabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Baja California Sur, por conducto del Departamento de Recursos Humanos.

DÉCIMA SEGUNDA. Los trabajadores que desempeñan funciones docentes y al mismo tiempo realizan labores diferentes en plazas administrativas o de cualquier otra índole no docente, que implique relación laboral con la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Baja California Sur podrán obtener por separado los reconocimientos correspondientes a cada una de estas actividades, cuando cumplan el tiempo de servicios y los requisitos establecidos en la presente Convocatoria.

DÉCIMA TERCERA. El tiempo efectivo de servicios se computará por separado, es decir, por una parte, la antigüedad de que hubiese cumplido por servicios docentes; y, por otra, la correspondiente por servicios de apoyo y asistencia a la educación.

DÉCIMA CUARTA. Se entenderá por años efectivos de servicio, el tiempo real laborado, descontando los períodos de licencia sin goce de sueldo, así como, los períodos laborados con plaza o funciones administrativas.

DÉCIMA QUINTA. La antigüedad señalada en esta Convocatoria se computará dentro de los meses comprendidos entre el 16 de mayo de 2021 al 15 de mayo de 2022, para el personal docente.

DÉCIMA SEXTA. Prescribirá al término de un año contando a partir del 16 de mayo de 2022, el derecho del acreedor o su(s) beneficiario(s) para recibir la premiación solicitada y autorizada conforme a la presente Convocatoria.

9GH&I @ AHF5 "FCG5I F5 'N5 D5 H5 '75 BC

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
BAJA CALIFORNIA SUR

9GHAI @AHF5 "FCG5I F5 N5 D5 H5 75 BC

Gobierno del Estado de Baja California Sur
Secretaría de Educación Pública

DÉCIMA SÉPTIMA. Será requisito indispensable para la obtención del premio objeto de la presente Convocatoria, no haberlo recibido con anterioridad, así como se requiere acreditar plaza de docente con función docente.

DÉCIMA OCTAVA. La Medalla "Maestra Rosaura Zapata Cano" será entregada en los lugares y fechas que determine el Gobierno del Estado de Baja California Sur, por conducto de la Secretaría de Educación Pública.

DÉCIMA NOVENA. La fecha señalada en la Base Novena de la presente Convocatoria será improrrogable.

VIGÉSIMA. Queda excluido de la aplicación de esta Medalla, el personal contratado por honorarios.

VIGÉSIMA PRIMERA. Para la interpretación del contenido de las presentes Bases se estará a lo que determine la Dirección de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Cualquier duda o aclaración será atendida por el Departamento de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Baja California Sur, unidad administrativa encargada del seguimiento al proceso para el otorgamiento de la Medalla "Maestra Rosaura Zapata Cano".

La presente Convocatoria será publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

La Paz, Baja California Sur, 05 de octubre de 2021.



ATENTAMENTE

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
PROFRA. ALICIA MEZA OSUNA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

9GHAI @AHF5 "FCG5I F5 N5 D5 H5 75 BC



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA 20/10/2021 BOLETÍN OFICIAL N° 41
PROMOCIÓN 2022
SOLICITUD DE PREMIOS, ESTIMULOS Y RECOMPENSAS
POR 28 Y 30 AÑOS DE SERVICIO DOCENTE



FILIACIÓN:

C.U.R.P.: _____

NOMBRE: _____
 (Nombre(s))

 (Apellido Paterno) (Apellido Materno)



DOMICILIO PARTICULAR: _____
 (Calle y No.) (Colonia)

_____ (Municipio) (Código Postal) (Teléfono) (Correo Electronico)

CENTRO DE TRABAJO: _____
 (Clave del área de adscripción) (Nombre)

_____ (Calle y No.) (Colonia)

_____ (Lugar) (Estado) (Código Postal) (Teléfono)

PLAZA (S) O PUESTO (S) QUE DESEMPEÑA ACTUALMENTE:

Clave Presupuestal	Denominación (Puesto)	Adscripción

PERSONAL DOCENTE
PREMIO SOLICITADO

- "MAESTRO RAFAEL RAMÍREZ"** Por 28 y 30 años de servicio docente efectivo prestado a la Secretaría de Educación Pública (Mujeres en tramite de jubilación)
- "MAESTRA ROSAURA ZAPATA"** Por 28 y 30 años de servicio a la Educación

NOTA IMPORTANTE: en caso de haber laborado en otro Estado, **ANEXAR** copia Certificada de la Hoja Única de Serv

FECHA DE INGRESO A LA S. E. P. _____
 (Año) (Mes) (Día)



9GHAI @DFC: F"8CA-B; C75F65 @@C: v @L

Gobierno del Estado de Baja California Sur
Secretaría de Educación Pública

CONVOCATORIA PARA OTORGAR AL PERSONAL DOCENTE LA MEDALLA "PROFR. DOMINGO CARBALLO FÉLIX" CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022

La Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Baja California Sur, con fundamento en los artículos 1, 8, 16 fracción IV, 18, 20 fracción XII, 24, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur; 1, 2 fracción I, 4 párrafo primero y 5 fracciones III y VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Baja California Sur, en relación con los artículos 162, 170, de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur, así como en términos del Decreto No. 1748 de 8 de mayo de 2008 que instituye la Medalla "Profr. Domingo Carballo Félix", con el propósito de estimular a los maestros y maestras que hayan prestado 40 años ininterrumpidos o más de servicio docente debidamente comprobados en planteles de la República Mexicana y que hayan residido y laborado los tres últimos años anteriores a su otorgamiento en el Estado de Baja California Sur,

CONVOCA

A los Maestros y Maestras que laboran en centros de trabajo de Educación Básica, Normal y Particulares incorporadas a la Secretaría de Educación Pública, a participar en el otorgamiento de la Medalla "Profr. Domingo Carballo Félix" de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA. La Medalla "Profr. Domingo Carballo Félix", es un reconocimiento que hace el Gobierno del Estado de Baja California Sur para las maestras y maestros que hayan prestado 40 años ininterrumpidos o más de servicio docente debidamente comprobados en planteles de la República Mexicana y que hayan residido y laborado los tres últimos años anteriores a su otorgamiento en el Estado de Baja California Sur.

SEGUNDA. Esta Medalla tendrá la forma circular de 4.2 cm. de diámetro y 3 mm. de espesor, confeccionada en oro de 14 kilates, en el anverso la efigie del Profr. Domingo Carballo Félix, presentada de perfil izquierdo con una inscripción en la parte superior que dirá: "Medalla Profr. Domingo Carballo Félix", siguiendo el borde circular, y en la parte inferior dirá: "Gobierno del Estado de B.C.S." Estará pendiente de una placa de oro con la inscripción del nombre de la maestra o maestro y el año de su otorgamiento.

9GHAI @DFC: F"8CA-B; C75F65 @@C: v @L



9GHAI @DFC: F"8CA-B; C75F65 @@: v@

Gobierno del Estado de Baja California Sur
Secretaría de Educación Pública

TERCERA. La Medalla "Profr. Domingo Carballo Félix" será entregada por el Gobernador del Estado de Baja California Sur, conjuntamente con un diploma en el que se consignarán los motivos del otorgamiento de esta presea.

CUARTA. La persona docente que reciba las distinciones señaladas en la base anterior, recibirá además un estímulo económico por la cantidad de \$48,750.00 (Cuarenta y ocho mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) que serán entregados por el Gobierno del Estado de Baja California Sur.

QUINTA. La solicitud para ser considerado (a) como candidato (a) a recibir el reconocimiento estipulado en la presente Convocatoria, deberá presentarse en el Departamento de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Baja California Sur, con domicilio en Blvd. Luis Donaldo Colosio esquina Valentín Gómez Farías, Colonia Arboledas, Código Postal 23060, en esta Ciudad de La Paz, Baja California Sur, anexando los siguientes documentos:

1. Formato de solicitud para el premio, firmada por el (la) interesado (a).
2. Constancia de ingreso y continuidad al servicio de las instituciones incorporadas a la S.E.P., donde haya laborado.
3. Copia del último comprobante de pago.
4. Copia de la C.U.R.P.
5. Copia de identificación oficial vigente, que contenga fotografía y firma del (la) solicitante.
6. Copia de la documentación que certifique el trámite de jubilación o prejubilación para el personal que se encuentre en esta situación.

El Departamento de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Baja California Sur deberá de estampar el sello de acuse correspondiente con fecha, nombre y firma de la persona que recibe la solicitud.

SEXTA. La Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Baja California Sur recibirá las propuestas a partir de la fecha de publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, hasta el 15 de enero de 2022, quedando establecido que la fecha señalada es improrrogable. En todos los casos se deberá utilizar el formato determinado para tal efecto, mismo que será solicitado en el Departamento de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

9GHAI @DFC: F"8CA-B; C75F65 @@: v@



9GHAI @ DFC: F"8CA-B; C75F65 @@@: v @L

Gobierno del Estado de Baja California Sur
Secretaría de Educación Pública

De Conformidad con las medidas de salubridad marcadas por el Estado de Baja California Sur, con motivo de la contingencia sanitaria generada por el COVID-19, el horario de recepción de las propuestas será de 08:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

SÉPTIMA. Las solicitudes deberán presentarse en el formato descrito como anexo 1 en la presente Convocatoria, elaborado por la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Baja California Sur, el cual será proporcionado a los interesados por el Departamento de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

OCTAVA. La selección de los acreedores a premios a los que se refiere la presente Convocatoria, se efectuará de acuerdo a las normas establecidas para tal efecto y será responsabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Baja California Sur, por conducto del Departamento de Recursos Humanos.

NOVENA. Es responsabilidad del Departamento de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Baja California Sur informar oportunamente al Departamento de Pagos de la propia Dependencia, los casos que no proceda el otorgamiento del reconocimiento.

DÉCIMA. La antigüedad señalada en esta Convocatoria se computará de la siguiente manera: dentro de los meses comprendidos entre el 16 de mayo de 2021 al 15 de mayo de 2022, para el personal docente.

DÉCIMA PRIMERA. Prescribirá al término de un año contando a partir del 16 de mayo de 2022, el derecho del acreedor o su(s) beneficiario(s) para recibir la premiación solicitada y autorizada conforme a la presente Convocatoria.

DÉCIMA SEGUNDA. La Medalla "Profr. Domingo Carballo Félix", será entregada en los lugares y fechas que determine el Gobierno del Estado de Baja California Sur, por conducto de la Secretaría de Educación Pública.

DÉCIMA TERCERA. En caso de fallecimiento de la persona a cuyo favor se está tramitando algún reconocimiento y que se determine procedente su entrega. La misma se hará a favor de los beneficiarios designados ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los

9GHAI @ DFC: F"8CA-B; C75F65 @@@: v @L



9GHAI @DFC: F"8CA-B; C75F65 @C: v@L

Gobierno del Estado de Baja California Sur
Secretaría de Educación Pública

Trabajadores del Estado y a falta de esta designación, al albacea o titular de la representación legal de la sucesión correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. Será requisito indispensable para la obtención del premio objeto de la presente Convocatoria, no haberlo recibido con anterioridad, así como se requiere acreditar plaza de docente con función docente.

DÉCIMA QUINTA. Se entenderá por años efectivos de servicio, el tiempo real laborado, descontando los periodos de licencia sin goce de sueldo, así como, los periodos laborados con plaza o funciones administrativas.

DÉCIMA SEXTA. La fecha señalada en la Base Sexta de la presente Convocatoria será improrrogable.

DÉCIMA SÉPTIMA. Queda excluido de la aplicación de esta Medalla, el personal contratado por honorarios.

DÉCIMA OCTAVA. Para la interpretación del contenido de las presentes Bases se estará a lo que determine la Dirección de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Cualquier duda o aclaración será atendida por el Departamento de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Baja California Sur, unidad administrativa encargada del seguimiento al proceso para el otorgamiento de la Medalla "Profr. Domingo Carballo Félix".

La presente Convocatoria será publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

La Paz, Baja California Sur, 05 de octubre de 2021



GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ATENTAMENTE

[Firma manuscrita]
 PROFRA. ALICIA MEZA OSUNA
 SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

9GHAI @DFC: F"8CA-B; C75F65 @C: v@L



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA 20/10/2021 BOLETÍN OFICIAL N° 41
PROMOCIÓN 2022
SOLICITUD DE PREMIOS, ESTIMULOS Y RECOMPENSAS
POR 40 AÑOS DE SERVICIO DOCENTE



FILIACIÓN:

C.U.R.P.: _____

NOMBRE: _____
 (Nombre(s))

 (Apellido Paterno) (Apellido Materno)



DOMICILIO PARTICULAR: _____
 (Calle y No.) (Colonia)

_____ (Municipio) (Código Postal) (Teléfono) (Correo Electronico)

CENTRO DE TRABAJO: _____
 (Clave del área de adscripción) (Nombre)

_____ (Calle y No.) (Colonia)

_____ (Lugar) (Estado) (Código Postal) (Teléfono)

PLAZA (S) O PUESTO (S) QUE DESEMPEÑA ACTUALMENTE:

Clave Presupuestal	Denominación (Puesto)	Adscripción

PERSONAL DOCENTE
PREMIO SOLICITADO

"MAESTRO DOMINGO CARBALLO FÉLIX" Por 40 años de servicio ininterrumpidos en la Secretaría de Educación Pública

NOTA IMPORTANTE: en caso de haber laborado en otro Estado, **ANEXAR** copia Certificada de la Hoja Única de Serv

FECHA DE INGRESO A LA S. E. P. _____ (Año) _____ (Mes) _____ (Día)

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
BAJA CALIFORNIA SUR

Gobierno del Estado de Baja California Sur
Secretaría de Educación Pública

CONVOCATORIA PARA OTORGAR AL PERSONAL DOCENTE LA MEDALLA "MAESTRO RAFAEL RAMÍREZ" CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022

La Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Baja California Sur, con fundamento en los artículos 1, 8, 16 fracción IV, 18, 20 fracción XII, 24, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur; 1, 2 fracción I, 4 párrafo primero y 5 fracciones III y VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Baja California Sur, en relación con los artículos 162, 170, de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur; y, 85, de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, así como en el Acuerdo presidencial por el que se instituye la Medalla "Maestro Rafael Ramírez", publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 28 de noviembre de 1973, con el propósito de reconocer, estimular y recompensar al personal docente de educación básica y normal que cumpla 30 años de servicio efectivo,

CONVOCA

Al personal docente de la Secretaría de Educación Pública, que cumpla con los requisitos, para obtener la Medalla "Maestro Rafael Ramírez", de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA. La Medalla "Maestro Rafael Ramírez", es un reconocimiento que hace el Ejecutivo Federal a la labor de los maestros que en forma perseverante y distinguida hayan prestado treinta años de servicios a la Secretaría de Educación Pública.

SEGUNDA. La Medalla "Maestro Rafael Ramírez", consiste en medalla de plata, estímulo económico de \$ 56,723.85 (cincuenta y seis mil setecientos veinte y tres pesos 85/100 M.N.) y diploma de reconocimiento.

TERCERA. Los maestros que cumplan 30 o más años de servicio efectivo docente al 15 de mayo de 2022, así como los docentes jubilados que acrediten 30 o más años de servicios efectivo al día de su jubilación, podrán solicitar esta Medalla.

CUARTA. Queda excluido de la aplicación de esta Medalla, el personal contratado por honorarios.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
BAJA CALIFORNIA SUR

Gobierno del Estado de Baja California Sur
Secretaría de Educación Pública

QUINTA. Las maestras con 27 años, 06 meses y 01 día o más años efectivos de servicio docente, y los maestros con 29 años, 06 meses y 01 día o más años efectivos de servicio docente, que se jubilen durante el período del 1º de febrero de 2021 al 31 de enero de 2022 y que acrediten la realización de este trámite, podrán solicitar la Medalla.

SEXTA. Será requisito indispensable para la obtención de la Medalla a que se refiere la presente Convocatoria, no haberla recibido con anterioridad.

SÉPTIMA. Para obtener la Medalla, se requiere acreditar plaza de docente con función docente.

OCTAVA. Se entenderá por años de servicio efectivo docente, el tiempo real laborado, descontando los períodos de licencia sin goce de sueldo, así como los períodos laborados con plaza administrativa.

NOVENA. Los trabajadores que ostentan clave administrativa y simultáneamente clave docente podrán obtener por separado los reconocimientos correspondientes cuando cumplan el tiempo de servicio efectivo en cada una de ellas, siempre y cuando acrediten ambas trayectorias laborales, o anexe copia del correspondiente Formato de Compatibilidad de Empleos.

Para efectos de esta Medalla no está permitido sumar períodos de servicio en el desempeño de funciones docentes, con las acumuladas en el desempeño de actividades administrativas. Cuando se preste servicio docente simultáneamente en más de una clave, no podrá sumarse como si se tratase de períodos distintos.

DÉCIMA. El personal docente que realice o haya realizado funciones Técnico-Pedagógicas y cuente con plaza docente, deberá acreditar y especificar cada una mediante oficio expedido por el Departamento de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Baja California Sur y/o autoridad educativa correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA. Todos los formatos y trámites que en términos de la presente Convocatoria deberán realizarse ante la Secretaría de Educación Pública, serán presentados en el Departamento de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Baja California Sur, ubicado en Blvd. Luis Donald Colosio Murrieta sin número y Valentín Gómez Farías, prolongación sur, Colonia Arboledas, Código Postal 23070, en esta Ciudad de La Paz, Baja California Sur.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
BAJA CALIFORNIA SUR

Gobierno del Estado de Baja California Sur
Secretaría de Educación Pública

DÉCIMA SEGUNDA. Las solicitudes deberán presentarse en el formato que será proporcionado por el Departamento de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Baja California Sur. Para tal efecto, se deberá estampar el sello de acuse correspondiente con la fecha, nombre y firma de la persona que recibe la solicitud.

DÉCIMA TERCERA. Para ser considerado como candidato a recibir la Medalla, el interesado deberá presentar en el Departamento de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Baja California Sur, los siguientes documentos.

- a) Formato de solicitud para medalla correspondiente al año 2022, debidamente llenado y firmado por el interesado;
- b) Copia del primer nombramiento de ingreso, o en su caso, documento oficial que acredite su ingreso con plaza y función docente;
- c) Constancia original de servicio, expedida por la Dependencia, Organismo, Municipio o Institución donde se haya laborado en la que se desglose(n) la(s) plaza(s) docente(s) y administrativas ostentada(s) por el interesado desde su fecha de ingreso, según corresponda;
- d) Hoja Única de Servicios oficial, expedida por la Dependencia u Organismo, Municipio o Institución donde se haya laborado en la que se desglose(n) la(s) plaza(s) docente(s) administrativas ostentada(s) por el interesado desde su fecha de ingreso, según corresponda;
- e) Copia del último comprobante de pago;
- f) Copia del formato de compatibilidad de empleos debidamente requisitado, tratándose de los casos que se refiere la Base Novena de esta Convocatoria;
- g) Copia de identificación oficial vigente que contenga fotografía y firma del solicitante;
- h) Copia de los documentos que acrediten la fecha de baja de jubilación o prejubilación para el personal a que se refieren las Bases Tercera y Quinta de la presente Convocatoria;
- i) Copia de los oficios de comisión para el personal que corresponda, emitidos por la Secretaría de Educación Pública o en su defecto, comprobantes de pago que comprendan la totalidad del o los períodos de licencia;
En caso de no contar con los documentos anteriormente descritos, la Secretaría de Educación Pública, podrán bajo su responsabilidad, emitir un oficio en el que se acredite el o los períodos de licencia;
- j) Oficio de acreditación de funciones Técnico-pedagógicas, especificando en que consiste cada una de ellas, emitido por el Departamento del Nivel Educativo, que corresponda;



Gobierno del Estado de Baja California Sur
Secretaría de Educación Pública

- k) Copia del Acta de Nacimiento, y
- l) Copia de la C.U.R.P.

DÉCIMA CUARTA. Los documentos mencionados en la Base anterior, deberán presentarse legibles, completos y anexarse como soporte de las relaciones de candidatos que se remitan al Departamento de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Baja California Sur, encargada de dar seguimiento al proceso para el otorgamiento de la Medalla "Maestro Rafael Ramírez" para el año 2022.

DÉCIMA QUINTA. El Departamento de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Baja California Sur, recibirán las solicitudes signadas por los interesados a partir de la fecha de publicación de la presente Convocatoria y hasta el 15 de enero de 2022.

De Conformidad con las medidas de salubridad marcadas por el Estado de Baja California Sur, con motivo de la contingencia sanitaria generada por el COVID-19, el horario de recepción de las propuestas será de 08:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

DÉCIMA SEXTA. El listado de candidatos contendrá la información relativa a los solicitantes de la Medalla, enunciando en orden cronológico los períodos de tiempo efectivo de servicio desempeñado en cada puesto asignado a un determinado centro de trabajo, indicarán además la fecha de baja del servicio por jubilación en los casos que proceda.

DÉCIMA SÉPTIMA. Será responsabilidad del Departamento de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Baja California Sur: revisar, validar y determinar candidatos susceptibles a recibir la Medalla a que se refiere la presente Convocatoria, así como informar oportunamente al Departamento de Pagos de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Baja California Sur los casos en que procedan realizarse descuentos, modificaciones o cancelaciones de pensiones alimenticias.

DÉCIMA OCTAVA. En caso de fallecimiento del acreedor a la Medalla y siempre que se cumpla con la antigüedad requerida a la fecha del deceso, la entrega se hará a los beneficiarios designados en la solicitud o ante la institución de seguridad social a la que pertenezca el trabajador, previo dictamen emitido por la Dirección de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Baja California Sur. A falta de estas designaciones, la entrega se realizará al albacea o titular de la representación legal de la sucesión correspondiente. Los trámites relacionados con esta Base

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
BAJA CALIFORNIA SUR

Gobierno del Estado de Baja California Sur
Secretaría de Educación Pública

se harán directamente por él o los beneficiarios según corresponda, ante la Secretaría de Educación Pública, en el Departamento de Recursos Humanos.

DÉCIMA NOVENA. Prescribirá al término de un año contando a partir del 16 de mayo de 2022, el derecho del acreedor o su(s) beneficiario(s) para recibir la premiación solicitada y autorizada conforme a la presente Convocatoria.

VIGÉSIMA. El dictamen que al efecto se emita para otorgar la Medalla, será elaborado por el Departamento de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Baja California Sur. La Medalla, será entregada en el lugar y fecha que determine el Ejecutivo Estatal a proposición de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

VIGÉSIMA PRIMERA. La fecha señalada en la Base Décima Quinta de la presente Convocatoria será improrrogable.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Para la interpretación del contenido de las presentes Bases se estará a lo que determine la Dirección de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Cualquier duda o aclaración será atendida por el Departamento de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Baja California Sur, unidad administrativa encargada del seguimiento al proceso para el otorgamiento de la Medalla "Maestro Rafael Ramírez."

La presente Convocatoria será publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

La Paz, Baja California Sur, 05 de octubre de 2021.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ATENTAMENTE

Alicia Meza Osuna
PROFRA. ALICIA MEZA OSUNA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE-REGISTRO DGC-NUM. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20, Y ULTIMO DE CADA MES

CUOTAS EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:

DECRETO 2324
LEY DE DERECHOS Y PRODUCTOS DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



http://secfin.bcs.gob.mx/fnz/?page_id=490
talleresgraficosbcs@hotmail.com

RESPONSABLE: CIPRIANO ARMANDO CESEÑA COSIO

NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DURANGO Y 5 DE FEBRERO COL. LOS OLIVOS, LA PAZ B.C.S.